



N. 35

Se acusa el recibo de la orden de 30 de Mayo y se consulta sobre la destruccion de los troqueles españoles para plata menuda y oro p.^a la imposibilidad de verificar los de aquella sin gran deformidad y demora, y los de esta p.^a defecto absoluto de signos

Desde que se abrieron en suficiente numero troqueles para la amonedacion de pesos fuertes con los signos caracteristicos de la independencia del Peru, fueron remachados con sus respectivas matrices los del Gobierno Español, conservandose solamente los de este en plata menuda, p.^a en caso de ser necesario su uso para las miras economicas de la Hacienda pública por no haberse decretado especialmente cosa alguna sobre esta materia, como por la imposibilidad de reducir sin gran deformidad a menor tamaño nuevos geoglosificos; y continuando en servicio los de oro en virtud de no haberse designado por el Supremo Gobierno el emblema e inscripcion de la moneda de este metal. Asi que lo hago presente a U.S. para que elevandolo al conocimiento de S.E. se penetre de la exactitud escrupulosa de esta Direccion y que la Suprema orden de 30 del pasado q.^o tengo el honor de contestar tenga su debido cum-



NH-0683
Caj. 20
Doc. 76
Fol. 1

O.L. 83-65

FS:1

plimientos, precabida qualquiera responsabilidad,
en lo relativo à la absoluta destruccion de
troqueles y matrices abusivas al Gobierno
español, siendome de la mayor satisfaccion
que la amonedacion haya estado arreglada
en su ley y peso à los articulos de ordenan-
za que las designan, y que su producto sea
en su totalidad el vehiculo que comuniquen
por todo el mundo la independencia del
Peru, y su buena fe

Dios que. a V.S. m. a. Lima y
Junio 2. de 1823.

José de Rogui

Sr. Ministro de Estado
en el Departam. de Hacienda

22-68-50